

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arrecife

Edicto de 25 de julio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 487/2002.

Página 20456

Juzgado de Primera Instancia nº 4 (Antiguo mixto nº 4) de La Laguna

Edicto de 19 de septiembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000455/2004.

Página 20457

Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 3 de octubre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio nº 0000708/2004.

Página 20457

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

1433 *CORRECCIÓN de errores del Decreto 202/2005, de 18 de octubre, por el que se nombra a D. Benito Robaina Rodríguez Director General de Atención a las Drogodependencias (B.O.C. nº 205, de 19.10.05).*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del Decreto 202/2005, de 18 de octubre, por el que nombra a D. Benito Robayna Rodríguez Director General de Atención a las Drogodependencias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 205, de 19 de octubre de 2005, es preciso proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En el título y en el texto del Decreto,

donde dice: "... D. Benito Robayna Rodríguez ..."

debe decir: "... D. Benito Robaina Rodríguez ..."

III. Otras Resoluciones**Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

1434 *Dirección General de Transportes.- Resolución de 3 de octubre de 2005, por la que se convoca la realización de las pruebas para la ob-*

tención del Certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de la actividad de transporte interior e internacional de mercancías, e interior e internacional de viajeros a celebrar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de transportista, interior e internacional de mercancías y viajeros será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

Este precepto ha sido desarrollado por el Capítulo primero del Título II del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y por la Orden del Ministerio de Fomento, de 28 de mayo de 1999.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, compete a la Dirección General de Transportes en virtud de lo dispuesto en el Decreto 11/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, a convocar las pruebas y expedir los correspondientes certificados de capacitación profesional, al haber sido delegadas dichas facultades por el Estado, a través de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable y haberse producido el traspaso a esta Comunidad Autónoma de los medios personales, presupuestarios y patri-